



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE OSUNA EL DIA 16 DE JULIO DE 2015.**

**PRESIDENTA**

DOÑA ROSARIO ANDUJAR TORREJON

**CONCEJALES**

DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN  
DON RAFAEL MARAVER DORADO  
DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO  
DON BENITO ESLAVA FLORES  
DOÑA MARÍA DEL PILAR DÍAZ GRACIA  
DON RAFAEL CRISTÓBAL DÍAZ GÓMEZ  
DOÑA ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN  
DON MIGUEL ÁNGEL ARAUZ RIVERO  
DON JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANTANA  
DOÑA CONCEPCIÓN DE CASTRO PÉREZ  
DON MIGUEL MANCERA HIDALGO  
DON CARLOS QUEROL FERNÁNDEZ  
DON MANUEL MARTÍN SANTILLANA  
DON JOSE MANUEL OJEDA JIMÉNEZ  
DON FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**INTERVENTORA GENERAL**

DOÑA MARINA MORENO PEREZ

**SECRETARIA GENERAL**

DOÑA ROCIO CARRASO OLMEDO

En la Villa de Osuna, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de julio de dos mil quince, se reúnen los Sres. que a continuación se relacionan en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, previamente citada para este día, con la asistencia igualmente del Sra. Secretaria General, que certifica, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Abierto el acto con su Orden del Día, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes particulares:

**PRIMERO**

**P1507161001.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS, DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los escritos presentados ante la Secretaría General, por parte de los concejales electos, por los cuales comunican la constitución de los distintos grupos municipales así como el nombramiento de portavoces titulares y suplentes de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 24 del Real Decreto 2568/196 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reflejando la siguiente composición y portavoces:

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

Doña Rosario Andújar Torrejón  
Don Juan Antonio Jiménez Pinto



Doña Brígida Pachón Martín  
Don Rafael Maraver Dorado  
Doña Yolanda García Montero  
Don Benito Eslava Flores  
Don Rafael Cristóbal Díaz Gómez  
Doña María del Pilar Díaz Gracia  
Doña Asunción Bellido Martín

Portavoz Titular: Don Juan Antonio Jiménez Pinto  
Portavoz Suplente: Doña Brigida Pachón Martín

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Don Miguel Ángel Araúz Rivero  
Don José Luis Rodríguez Santana  
Doña Concepción de Castro Pérez  
Don Miguel Mancera Hidalgo

Portavoz Titular: Don Miguel Angel Araúz Rivero  
Portavoz Suplente: Don José Luis Rodríguez Santana

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-  
CONVOCATORIA POR ANDALUCIA**

Don Carlos Querol Fernández  
Don Manuel Martín Santillana

Portavoz Titular: Don Carlos Querol Fernández  
Portavoz Suplente: Don Manuel Martín Santillana

**GRUPO MUNICIPAL OSUNA PUEDE**

Don José Manuel Ojeda Jiménez  
Don Fidel González González

Portavoz Titular: Don José Manuel Ojeda Jiménez  
Portavoz Suplente: Don Fidel González González

Los Sres. Capitulares se dan por enterados.

**SEGUNDO**

**P1507161002.-PERIODICIDAD DE SESIONES DE PLENO.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía en relación con el régimen y periodicidad de las sesiones del Pleno.

Abierto el debate por la Sra. Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Ojeda Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Osuna Puede, para proponer que se celebre un pleno cada mes y se eviten los plenos cargados de puntos.



Seguidamente el Portavoz del Grupo Municipal IUCLV-A, Sr. Querol Fernández, interviene para explicar que consideran conveniente la celebración de Pleno de forma mensual, debido a la diferencia entre los Plenos ordinarios y extraordinarios y por tanto se enriquece la propia democracia. Asimismo, solicita que los Plenos se retransmitan en directo.

A continuación, el Sr. Araúz Rivero, Portavoz del Partido Popular, da la bienvenida a la Sra. Interventora en el municipio de Osuna. Además expresa la importancia de establecer la periodicidad, aunque no está de acuerdo en que se celebre Pleno ordinario cada dos meses que es el mínimo establecido legalmente. Expresa que en la legislatura pasada se celebraron 50 plenos, con lo que se demuestra que existen asuntos suficientes para establecer plenos ordinarios cada mes. La diferencia es que se celebran Plenos extraordinarios con lo que no se pueden traer asuntos por parte de los grupos de la oposición y tampoco podemos realizar el control correspondiente. Solicita se actúe con responsabilidad a la hora de convocar los Plenos ordinarios correspondientes.

Hace referencia a que su grupo lleva años solicitando que se estableciera la periodicidad tal y como por fin se va a acordar ahora, con el objeto de poder compatibilizar la vida profesional con el cargo de concejal; hace tres meses se presentó un recurso contencioso-administrativo contra el equipo de gobierno, el cual está en tramitación, relativo a las convocatorias del Pleno ordinario y lee un párrafo del fiscal de dicho recurso. Concluye que están de acuerdo en que sea cada lunes final de mes, pero no bimensualmente.

La Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Jiménez Pinto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien hace referencia a la periodicidad establecida legalmente que establece que en los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes se celebre un Pleno ordinario cada dos meses; tiempo prudencial en el que queda salvaguardado tanto el derecho de los ciudadanos como el de las funciones de la oposición. Finaliza su intervención indicando que se ha intentado consensuar con todos los grupos la periodicidad establecida, comenta que, de hecho, se ha cambiado el día a petición de algún grupo de la oposición.

El Sr. Querol Fernández hace uso de un segundo turno para manifestar que no está de acuerdo con la argumentación del Sr. Jiménez Pinto ya que la actividad que se genera en el municipio es suficiente para que sea mensual y, además, permita la participación de los distintos grupos municipales.

Hace referencia al Reglamento Orgánico Municipal y propone que se permita la periodicidad mensual de los plenos ordinarios y que en los mismos se arbitre la posibilidad de participación de asociaciones, grupos y distintos colectivos de Osuna.

Interviene nuevamente el Sr. Araúz Rivero para hacer referencia, al igual que el Sr. Querol, que existen asuntos suficientes para celebrar plenos ordinarios



mensuales ya que se han celebrado pero de carácter extraordinarios, lo cual no permite la participación de la oposición y, por tanto, repercute en la ciudadanía de Osuna.

Finaliza el debate el Sr. Jiménez Pinto explicando que en cada punto que se trata en los Plenos, ya sea ordinario o extraordinario, interviene cada grupo municipal en un primer turno de 10 minutos y en un segundo, de 5, con lo que la participación de la oposición está garantizada. Además hace referencia a que en la anterior legislatura no se solicitó pleno extraordinario por parte de la oposición que puede solicitar tres como máximo.

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9) y las ocho abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular (4), de Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes por Andalucía (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), lo siguiente:

Habiendo tenido lugar la constitución del Ayuntamiento de Osuna el día 13 de junio de 2015 para el mandato corporativo 2015/2019, surgido como consecuencia de la celebración de Elecciones Municipales el pasado 24 de mayo de 2015, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal y en particular, en lo que se refiere al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 48 del Reglamento Orgánico aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2011.

Atendido lo anterior, y considerando la capacidad organizativa de la Corporación Municipal, esta Alcaldía estima adecuado la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno con una periodicidad bimensual, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la periodicidad de las sesiones ordinarias de este Pleno Municipal, fijando la celebración de una sesión ordinaria cada dos meses, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal.

**SEGUNDO.-** Establecer el calendario de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, las cuales se celebrarán a las 18:00 horas del último lunes de los meses impares del año, esto es: Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Osuna, oída la Junta de Portavoces, la Sra. Alcaldesa Presidenta podrá modificar el día de celebración de una sesión ordinaria, en el caso de que el día fijado sea festivo, sin perjuicio de que, igualmente, se pueda avanzar o posponer su celebración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para una mejor administración municipal.

### **TERCERO**

**P1507161003.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-** Por la Sra. Secretaria General se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía en relación a este punto del Orden del Día.

Abre el debate el Sr. Ojeda Jiménez para manifestar que echa de menos un área de transparencia en la Comisión de Calidad de Vida y Bienestar.

Seguidamente el Sr. Araúz Rivero explica las funciones propias de las Comisiones Informativas y la composición de las mismas que debe ser proporcional a la del Pleno y su carácter obligatorio. Pone de manifiesto que se han reducido el número de Comisiones de la legislatura anterior. Además explica la justificación por la que no se han solicitado la celebración de Pleno extraordinario, ya que se solicitó en una ocasión y se convocó por parte de la Sra. Alcaldesa cuando se tenía convocado Pleno en el Parlamento Andaluz, con lo que para no entrar en ese juego, se optó por no presentar más solicitudes de plenos extraordinarios.

El Sr. Jiménez Pinto explica que el área de transparencia se encuentra incluida en la participación. Además hace referencia a la proporcionalidad efectuada por los grupos que estima que es la más conveniente y de conformidad con la legislación aplicable.

Hace uso de la palabra el Sr. Araúz Rivero para hacer referencia a que le llama la atención que la Sra. Pachón Martín, Concejal de Servicios Sociales, Vivienda, Rehabilitación y Participación Ciudadana, no esté como titular en ninguna Comisión Informativa, diciendo que, en la legislatura anterior se machacaba al grupo municipal popular en ese sentido, con total respeto al grupo municipal del PSOE en su autonomía organizativa propia.

A lo que el Sr. Jiménez Pinto responde que la Sra. Pachón Martín no es Teniente de Alcaldesa y, por ello, no se ha estimado por el Grupo.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, lo siguiente:



Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno.

En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta, que el Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Político se efectuará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar un suplente por cada titular.

Visto los escritos remitidos a esta Alcaldía-Presidencia por los Portavoces de los Grupos Municipales en cuanto a la adscripción concreta de los Concejales que deben formar parte de cada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Pleno de la Corporación.

Atendido lo anterior y considerando lo dispuesto en los artículos 20.1 c) y e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 38, 123 a 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa de aplicación, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, que abarcan la totalidad de los asuntos comprendidos en las Grandes Áreas en que han quedado absorbidas las competencias municipales.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO, que conocerá de los asuntos relativos a Hacienda y Rentas, Patrimonio, Gobierno Interior, Modernización Administrativa e Innovación Tecnológica, Desarrollo, Empleo y Formación, Turismo y Comercio

- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, que conocerá los asuntos relativos a: Urbanismo, Infraestructura, Obras y Equipamiento, Servicios Generales, Vivienda, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Rural y Ciclo del Agua.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR, que conocerá los asuntos relativos a: Servicios Sociales, Educación, Universidad, Cultura, Medios De Comunicación, Festejos, Deportes, Juventud, Igualdad,



Participación Ciudadana, Vivienda, Protegida y Rehabilitación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, Estudio e Informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Las referidas Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por nueve (9) miembros, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, de los cuales corresponderán cinco (5) vocales al Grupo Político Municipal PSOE, dos (2) al Grupo Político Municipal P.P., uno (1) al Grupo Político Municipal IU-LVCA y uno (1) al Grupo Municipal Osuna Puede, además de sus respectivos suplentes. En particular, la composición correspondiente a cada una de ellas es la que se relaciona a continuación:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

Presidencia: D<sup>a</sup> Rosario Andujar Torrejón.

**Grupo Municipal Socialista**

Titulares:

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
ASUNCION BELLIDO MARTIN  
YOLANDA GARCIA MONTERO  
RAFAEL MARAVER DORADO  
BENITO ESLAVA FLORES

Suplentes:

PILAR DIAZ GRACIA  
BRIGIDA PACHON MARTIN  
RAFAEL C. DIAZ GÓMEZ

**Grupo Municipal Popular**

Titulares:

CONCEPCION DE CASTRO PÉREZ  
MIGUEL MANCERA HIDALGO

Suplentes:

MIGUEL ANGEL ARAÚZ RIVERO  
JOSE LUIS RODRIGUEZ SANTANA

**Grupo Municipal de IU-LVCA:**

Titular:

CARLOS QUEROL FERNANDEZ

Suplente:

MANUEL MARTIN SANTILLANA

**Grupo Municipal Osuna Puede:**

Titular:



JOSE MANUEL OJEDA JIMENEZ

Suplente:  
FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Presidencia: D<sup>a</sup> Rosario Andújar Torrejón

**Grupo Municipal Socialista**

Titulares:  
JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
ASUNCION BELLIDO MARTÍN  
RAFAEL MARAVER DORADO  
YOLANDA GARCIA MONTERO  
BENITO ESLAVA FLORES

SUPLENTES:  
RAFAEL C. DIAZ GÓMEZ  
PILAR DIAZ GRACIA  
BRIGIDA PACHON MARTIN

**Grupo Municipal Popular**

Titulares:  
MIGUEL ANGEL ARAÚZ RIVERO  
JOSE LUIS RODRIGUEZ SANTANA

Suplentes:  
CONCEPCION DE CASTRO PEREZ  
MIGUEL MANCERA HIDALGO

**Grupo Municipal de IU-LVCA:**

Titular:  
CARLOS QUEROL FERNÁNDEZ

Suplente:  
MANUEL MARTIN SANTILLANA

**Grupo Municipal Osuna Puede:**

Titular:  
FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Suplente:  
JOSE MANUEL OJEDA JIMÉNEZ

**COMISIÓN INFORMATIVA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

Presidencia: D<sup>a</sup> Rosario Andújar Torrejón.

**Grupo Municipal Socialista**

TITULARES:  
ASUNCION BELLDIO MARTÍN  
JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO





RAFAEL C. DIÁZ GÓMEZ  
PIILAR DÍAZ GRACIA  
BENITO ESLAVA FLORES

SUPLENTES:  
RAFAEL MARAVER DORADO  
YOLANDA GARCIA MONTERO  
BRIGIDA PACHON MARTIN

**Grupo Municipal Popular**

Titulares:  
JOSE LUIS RODRÍGUEZ SANTANA  
MIGUEL MANCERA HIDALGO

Suplentes:  
MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO  
CONCEPCION DE CASTRO PEREZ

**Grupo Municipal IU-LVCA:**

Titular:  
CARLOS QUEROL FERNÁNDEZ

Suplente:  
MANUEL MARTIN SANTILLANA

**Grupo Municipal Osuna Puede:**

Titular:  
FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Suplente:  
JOSE MANUEL OJEDA JIMÉNEZ

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

Presidencia: D<sup>a</sup> Rosario Andujar Torrejón.

**Grupo Municipal Socialista**

Titulares:  
JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
ASUNCION BELLIDO MARTIN  
YOLANDA GARCIA MONTERO  
RAFAEL MARAVER DORADO  
BENITO ESLAVA FLORES

Suplentes:  
PILAR DIAZ GRACIA  
BRIGIDA PACHON MARTIN  
RAFAEL C. DIAZ GÓMEZ

**Grupo Municipal Popular**

Titulares:  
MIGUEL ANGEL ARAÚZ RIVERO



CONCEPCION DE CASTRO PÉREZ

Suplentes:

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANTANA  
MIGUEL MANCERA HIDALGO

**Grupo Municipal de IU-LVCA:**

Titular:

CARLOS QUEROL FERNANDEZ

Suplente:

MANUEL MARTIN SANTILLANA

**Grupo Municipal Osuna Puede:**

Titular:

JOSE MANUEL OJEDA JIMENEZ

Suplente:

FIDEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

#### CUARTO

**P1507161004.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-** Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta de acuerdo que se eleva a este Pleno en relación a la designación de los representantes de la Corporación en los distintos Órganos Colegiados.

Abierto el debate, interviene el Sr. Araúz Rivero para explicar que se trata de designar los representantes del Ayuntamiento, tanto en los órganos propiamente municipales, como en los distintos organismos supramunicipales como comarcales. Hace referencia a que en todos los organismos supramunicipales se nombre como representante a la Alcaldesa.

Solicita que se informe a todos los corporativos de todas las reuniones que se mantienen al año, dietas y gastos que se devengan y que órgano se hace cargo de dichos pagos. Hace referencia a las últimas noticias relativas al Consorcio del Plan Écija, de las cuales no se ha dado explicación alguna sobre la veracidad de las mismas. Se pide máxima transparencia en relación a las retribuciones de todos los cargos públicos.

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que no se ha recibido ninguna pregunta o requerimiento de información de la oposición al respecto. Dice que es un honor que sea la Alcaldía de este municipio la que ostente la Presidencia de un Consorcio como es el Plan Écija, que está compuesto por 16 municipios y señala que, por parte de la Junta General, se han dado las explicaciones oportunas a todos sus miembros, los cuales pertenecen a los distintos grupos políticos. Indica que no conlleva retribución alguna, sino asignaciones por órganos de asistencia y las dietas correspondientes. Reitera que no se cobra ni



un euro más que el resto de los miembros de dichos órganos y que se paga por parte del propio Consorcio. Explica que las retribuciones provenientes de la Diputación de Sevilla se aprueban en el Consejo correspondiente en el que existe representación de todos los grupos y además están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hace referencia a que en un Pleno de la legislatura anterior se mostró una nómina y se dio la posibilidad de que cualquier persona que tenga interés la conozca, así como en una intervención de radio.

Seguidamente el Sr. Jiménez Pinto interviene para aclarar que, actualmente, la Sra. Alcaldesa no percibe ninguna retribución ni del Ayuntamiento ni de Diputación. Además las retribuciones de la Diputación se acuerda en la misma, compuesta por todos los representantes de los grupos políticos y debe ser un honor que se elija a un representante de Osuna para un puesto en algún organismo provincial, dando prestigio a nuestro municipio.

En este momento se interrumpe el debate por parte de un asistente en el Salón, increpando y faltando a la Sra. Alcaldesa en relación al sueldo de la misma; por parte de la Sra. Alcaldesa se le invita a que guarde silencio y abandone el Salón en cuatro ocasiones y puesto que no lo realiza se ordena a la Policía Local a que acompañe a dicho asistente fuera del Salón.

Tras ello le vuelve a dar la palabra la Sra Alcaldesa al Sr. Jiménez Pinto, el cual continua explicando que de todos los organismos supramunicipales, en el 90% no se cobra absolutamente nada; excepto en el Consorcio Plan Ecija que se establece por todos los partidos políticos las asignaciones y dietas por asistencia a los órganos de gobierno del mismo.

El Portavoz del Grupo Municipal Osuna Puede, el Sr. Ojeda Jiménez, estima que se ha politizado el punto a debatir y que es penoso lo que se ha provocado al ciudadano que ha abandonado el Salón de Plenos.

El Sr. Querol Fernández hace uso de la palabra para estimar que es conveniente poner todo sobre la mesa y que si no se está de acuerdo, se puede renunciar al mismo, tal como lo ha hecho el Alcalde de Arahal en el Consorcio Plan Ecija. Ruega por una Diputación que sea objetiva y que no esté influenciada por sus integrantes. Continúa su intervención haciendo referencia a la Ley de Transparencia de Andalucía que es de obligado cumplimiento, y que, a través de la misma, se van a conocer datos como las retribuciones, agenda de cargos públicos, etc.

Abierto un segundo turno, toma la palabra el Sr. Araúz Rivero para explicar que no estima que se haya calentado a los ciudadanos y no es ese su ánimo o voluntad. Considera que la opinión manifestada por el Sr. Pinto no es coherente con sus manifestaciones de años anteriores, cuando tenía algún puesto algún miembro del grupo popular en otro organismo.



Seguidamente se dirige a la Sra. Alcaldesa para formularle varias cuestiones, como que si es verdad que en el Consorcio se cobran 325 euros semanales por una reunión; a lo que la Sra. Alcaldesa responde que no es verdad. Además se refiere que se ha conseguido que se inviertan 50 millones de euros por parte del Ministerio sin costarle dinero a los distintos Ayuntamientos, más 14 millones de euros de la Junta de Andalucía. En lo referente al Alcalde de Arahál manifiesta que no puede asistir periódicamente a las reuniones y que no entendía del asunto y que, por ello, renunció a la asignación correspondiente.

Concluye el debate el Sr. Jiménez Pinto diciendo que en el Diario de Sevilla, de fecha 04/07/2015, se recoge que ya están establecidas las retribuciones de todos los cargos de la Diputación.

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9) y las ocho abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular (4), de Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes por Andalucía (2) y del Grupo Municipal Osuna Puede (2), lo siguiente:

PRIMERO.- El nombramiento de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Osuna en los diversos órganos colegiados en los que el Ayuntamiento tiene representación y que son los que se relacionan a continuación:

**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS “FRANCISCO MALDONADO”:**

- En representación del Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Rafael C. Díaz Gómez
  - Suplente: Asunción Bellido Martín
- En representación del Grupo Municipal Popular:
  - Titular: José Luis Rodríguez Santana
  - Suplente: Miguel Mancera Hidalgo
- En representación del Grupo Municipal I.U.- Los Verdes C. por Andalucía
  - Titular: Manuel Martín Santillana
  - Suplente: Carlos Querol Fernández
- En representación del Grupo Municipal Osuna Puede:
  - Titular: Fidel González González
  - Suplente: José Manuel Ojeda Jiménez

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “BLAS INFANTE”:**

- En representación del Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Rafael Maraver Dorado
  - Suplente: Benito Eslava Flores
- En representación del Grupo Municipal Popular:
  - Titular: Concepción de Castro Pérez



- Suplente: José Luis Rodríguez Santana
- En representación del Grupo Municipal I.U.- Los Verdes C. por Andalucía
  - Titular: Carlos Querol Fernández
  - Suplente: Manuel Martín Santillana
- En representación del Grupo Municipal Osuna Puede:
  - Titular: José Manuel Ojeda Jiménez
  - Suplente: Fidel González González

#### **E.P.E.L. "TURQGESA:**

- En representación del Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Doña Asunción Bellido Martín
- En representación del Grupo Municipal Popular:
  - Titular: Doña Concepción de Castro Pérez
- En representación del Grupo Municipal I.U.- Los Verdes C. por Andalucía
  - Titular: Carlos Querol Fernández
- En representación del Grupo Municipal Osuna Puede:
  - Titular: José Manuel Ojeda Jiménez

#### **SAPROME:**

- En representación del Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Yolanda García Montero
- En representación del Grupo Municipal Popular:
  - Titular: Miguel Ángel Araúz Rivero
- En representación del Grupo Municipal I.U.- Los Verdes C. por Andalucía
  - Titular: Carlos Querol Fernández
- En representación del Grupo Municipal Osuna Puede:
  - Titular: José Manuel Ojeda Jiménez

#### **MESA MUNICIPAL DE EMPLEO**

- En representación del Grupo Municipal Socialista:
  - Titular: Rafael Maraver Dorado
- En representación del Grupo Municipal Popular:
  - Titular: Concepción de Castro Pérez
- En representación del Grupo Municipal I.U.- Los Verdes C. por Andalucía
  - Titular: Manuel Martín Santillana
- En representación del Grupo Municipal Osuna Puede:
  - Titular: José Manuel Ojeda Jiménez

#### **CONSORCIO ARTEALIA-CAMPIÑA MONUMENTAL:**

- Representantes del Ayuntamiento en el Consejo General y Consejo de Administración:



- 1) Doña Rosario Andújar Torrejón.
- 2) Don Rafael Cristóbal Díaz Gómez

**CONSORCIO INSTITUCIONES POR LA IMPLANTACION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES EN ANDALUCIA -IPEREA-**

- 2) Representante del Ayuntamiento en el Consejo General:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta.

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA RUTA BETICO ROMANA:**

- 3) Representante del Ayuntamiento:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta.

**ASOCIACION TURISTICA SEVILLA SIERRA SUR:**

- 4) Representante del Ayuntamiento en la Asamblea General:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta.

**CONSORCIO "PLAN ECIJA":**

- 5) Representante del Ayuntamiento en la Junta General:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta.

**CONSORCIO "CAMINOS DE PASION":**

- 6) Representante del Ayuntamiento en la Junta General:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta

**MANCOMUNIDAD "CAMPIÑA 2000" (COMISION GESTORA):**

- 7) Representante del Ayuntamiento en la Comisión Gestora:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta

**CONSORCIO ANDALUZ PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIOAMBIENTAL -CADEME- (CONSEJO GENERAL Y COMITÉ EJECUTIVO):**

- 8) Representante del Ayuntamiento en el Consejo General y en el comité Ejecutivo:
  - 1) Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las entidades indicadas en el apartado anterior para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO**

**P1507161005.-CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDESA Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA.-** Por la Sra. Secretaria General se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia que a continuación se transcriben:



**Decreto 2015-0799, de fecha 25/06/2015:**

*“De conformidad con lo previsto en los artículo 20.1. y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:*

**PRIMERO:** Constituir un total de con cinco Áreas Municipales y un Gabinete de Alcaldía, con las denominaciones y materias que se enumeran a continuación:

<b>AREAS</b>	<b>MATERIAS</b>
<b>AREA DE HACIENDA Y DE URBANISMO</b>	HACIENDA MUNICIPAL
	PATRIMONIO
	SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD
	URBANISMO
	COORDINACION Y PLANIFICACION
<b>AREA DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR SOCIAL</b>	EDUCACION
	JUVENTUD
	IGUALDAD
	INNOVACION TECNOLOGICA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
	COMUNICACIÓN E IMAGEN
	AGRICULTURA
	PARQUES Y JARDINES
	SERVICIOS SOCIALES
	VIVIENDA Y REHABILITACION
	PARTICIPACION CIUDADANA
	CULTURA Y FESTEJOS
	SALUD Y CONSUMO
DEPORTES	
<b>AREA DE GOBIERNO INTERIOR Y DE INFRAESTRUCTURAS</b>	GOBIERNO INTERIOR
	PREVENCION RIESGOS LABORALES
	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
	SERVICIOS GENERALES
<b>ARA DE EMPLEO Y DESARROLLO</b>	ECONOMIA Y FOMENTO
	EMPLEO Y FORMACION



	COMERCIO Y ACTIVIDADES
	UNIVERSIDAD
	TURISMO
	PATRIMONIO HISTORICO

<b>AREA DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES</b>	MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL
	ALUMBRADO PUBLICO Y AHORRO ENERGETICO
	CICLO DEL AGUA
	CEMENTERIO
	DEPORTES

<b>GABINETE DE ALCALDIA</b>	GABINETE DE PRENSA, IMAGEN Y PROTOCOLO
	RELACIONES INSTITUCIONALES

**SEGUNDO:** a) Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que a continuación se relación.,

D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTÍN  
DON RAFAEL MARAVER DORADO  
DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO  
DON BENITO ESLAVA FLORES

b) Establecer un régimen de sesiones con una periodicidad semanal, convocándose a dicho órgano de gobierno los jueves hábiles de cada semana, sin perjuicio de que la Alcaldía pueda avanzar o posponer su celebración dentro de la misma semana o incluso suspender su celebración en una semana, en función de la coincidencia del jueves con festivo o cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la mejor administración municipal.

c) Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o las que expresamente le atribuyan las leyes.

**TERCERO:** Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa a quienes corresponde sustituir a la Alcaldesa, según el orden que se establece y en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/85.

Primer Teniente de Alcaldesa a DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO  
Segundo Teniente de Alcaldesa a DOÑA ASUNCION BELLIDO MARTIN  
Tercer Teniente de Alcaldesa a D. RAFAEL MARAVER DORADO  
Cuarto Teniente de Alcaldesa a DOÑA YOLANDA GARCIA MONTERO  
Quinto Teniente de Alcaldesa a D. BENITO ESLAVA FLORES





**CUARTO:** Delegar, en los Concejales que a continuación se relacionan, la gestión directa de materias que se especifican, en los siguientes concejales que a continuación se enumeran:

**D. Juan Antonio Jiménez Pinto:** Hacienda Municipal, Patrimonio, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Coordinación y Planificación y Relaciones Institucionales.

**D<sup>a</sup>. Asunción Bellido Martín:** Educación, Juventud, Igualdad, Innovación Tecnológica, Modernización Administrativa, Agricultura, Parques y Jardines y Comunicación e Imagen.

**D. Rafael Maraver Dorado:** Obras e Infraestructuras, Servicios Generales, Gobierno Interior y Prevención de Riesgos Laborales.

**D<sup>a</sup>. Yolanda García Montero:** Economía y Fomento, Empleo y Formación, Comercio y Actividades. Universidad.

**D. Benito Eslava Flores:** Deporte, Medio Ambiente y Medio Rural, Alumbrado Público y Ahorro Energético, y Cementerio.

**D. Rafael C. Díaz Gómez:** Turismo y Patrimonio Histórico. Ciclo del Agua.

**D<sup>a</sup>. Brígida Pachón Martín:** Servicios Sociales, Vivienda, Rehabilitación y Participación Ciudadana.

**Pilar Díaz Gracia:** Cultura y Festejos, Salud y Consumo.

**QUINTO:** Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con el contenido del nombramiento de los Tenientes de Alcaldes y las delegaciones efectuadas por medio del presente Decreto, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre”.

**Decreto 2015-0849, de fecha 07/07/2015:**

“Considerando que una vez constituida la Corporación municipal de Osuna en sesión de fecha 13 de junio pasado esta Alcaldía ha resuelto el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2015-0799, de fecha 25 del mismo mes.

Considerando que el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y las atribuciones que esta Alcaldía u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, en relación con el art. 21 del citado texto legal que determina las competencias que corresponde a esta Presidencia y cuales son delegables.

Considerando que el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, dispone que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en



los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, concretando el apartado 2 de dicho artículo que se pueden efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento citado establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo 43 serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, de todo lo cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En atención a los antecedentes y los fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes competencias:

En materia de Personal y Gobierno Interior:

- La prevista en el art. 21.1.g) consistente en aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobado por el Pleno, aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- La aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- La aprobación de los gastos correspondiente al abono de gastos de viajes y dietas.
- La aprobación del calendario anual de vacaciones de todos los empleados públicos.
- La resolución de los procedimientos disciplinarios instruidos a los empleados municipales.
- La aprobación de instrucciones generales que contengan las normas de organización de los empleados públicos, en desarrollo del Acuerdo por el que se regula las condiciones de trabajos de los funcionarios, así como del Convenio Colectivo del Personal Laboral.
- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- El otorgamiento de autorizaciones, licencias y concesiones sobre los bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

• En materia de Contratación administrativa:

- La prevista en el art. 21.1.o) consistente en la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y esté previsto en el Presupuesto.
- Las competencias que corresponde a esta Alcaldía en cuanto órgano de contratación respecto de los contratos, a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a excepción de aquellos actos de trámites de impulso del expediente hasta la adjudicación del contrato, salvo el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, y la aprobación del proyecto de obra, previsto en los artículos 110 y 121, respectivamente, de la citada Ley.

- La aprobación de certificaciones de aquellas obras de las que sea competente la Alcaldesa.
  
- En materia de Urbanismo:
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 7 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y que corresponden a esa Alcaldía en virtud del 11 del citado Decreto, salvo las licencias de ocupación y de utilización, así como las tradicionalmente denominadas obras menores.
- Los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.
- La prevista en el art. 21.1.j) consistente en la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las Licencias de Aperturas y de las Licencias Temporales previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Actividades.
- Aprobación de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores de seguridad y salud, directores de obras y de ejecución y jefe de obras, cuando estén referidos a obras cuya contratación corresponda a la Alcaldesa
  
- En materia de Economía y Hacienda:
- La aprobación cuentas y facturas.

- En materia Sancionadora:

5.1 La incoación y resolución de los expedientes sancionadores instruidos cuyo competencia corresponda a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en todo tipo de normas, tanto estatales y autonómicas, como ordenanzas y bandos municipales, a excepción de las infracciones de tráfico.

**SEGUNDO.-** Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 13.3 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

**DECRETO 2015-0800, de fecha 07/07/2015**



*“Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.*

*Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85 autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.*

*Considerando que el artículo 13 y 16 de la Ley 30/1992 posibilita la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.*

*En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Delegar en los Corporativos delegados de las materias que se contienen en el Decreto de esta Alcaldía núm. 0799/2015, la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:*

- 9) Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.*
- 10) La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.*
- 11) Presidir las Mesa de Contratación que se constituyan con ocasión de los expedientes administrativos de contratación que se inicien a propuesta de la citada Delegación o que, por razón de la materia, correspondan a la misma.*

**SEGUNDO.-** *Delegar en DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO, Primer Teniente de Alcaldesa, del Área de Hacienda y Urbanismo, las siguientes competencias:*

*En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:*

- La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.*
- La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.*
- Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 Y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a doscientos mil euros (200.000,00 €).*
- Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe.*
- La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar.*

**B) En materia de Urbanismo:**

- 1 Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.*
- 2 Las declaraciones de ruina de inmuebles.*
- 3 Las declaraciones de innecesariedad de licencias de segregación.*



C) *En materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad:*

- 1 *La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.*
- 2 *La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.*
- 3 *Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.*

**TERCERO.-** *Delegar en D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN: Segunda Teniente de Alcaldesa, del Área de Calidad de Vida y Bienestar Social, las siguientes competencias:*

- 1 *Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.*
- 2 *Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.*
- 3 *Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.*

**CUARTO.-** *Delegar en Don RAFAEL MARAVER DORADO, Tercer Teniente de Alcaldesa, del Área de Gobierno Interior e Infraestructuras, las siguientes competencias:*

- 1 *El otorgamiento de las licencias de obras menores.*
- 2 *Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.*

**QUINTO.-** *Delegar en D<sup>a</sup>. YOLANDA GARCÍA MONTERO, Cuarta Teniente de Alcaldesa, del Área de Empleo y Desarrollo las siguientes competencias:*

1. *El otorgamiento de las Licencias de Implantación de actividades.*
2. *La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.*

**SEXTO.-** *Delegar en D. BENITO ESLAVA FLORES, Quinto Teniente de Alcaldesa, del Área de Medio Ambiente y Deportes, las siguientes competencias:*

- 1 *Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.*
- 2 *Las concesiones administrativas de nichos*

**SEPTIMO.-** *Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 13.3 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.*

**OCTAVO.-** *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."*

**DECRETO 2015-0858, de fecha 08/07/2015:**



*“Visto que, constituida la nueva Corporación, en sesión plenaria celebrada el 13/06/2015, y de conformidad con lo previsto en los artículo 20.1 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículo 35.2.d) y 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dictó Resolución de esta Alcaldía, en virtud de la cual, se resolvía, entre otros asuntos, sobre la estructuración municipal en cinco áreas municipales y un gabinete de Alcaldía.*

*Detectado que, por error, se ha integrado la delegación de deportes tanto en el Área de Calidad de Vida y Bienestar Social como en el Área de Medio Ambiente y Deportes, debiendo quedar la misma adscrita a ésta última.*

*Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, tengo a bien Rectificar la Resolución núm. 2015-0799, precisando que la delegación de deportes queda adscrita al Área de Medio Ambiente y Deportes”.*

Todos los Sres. Capitulares presentes se dan por enterados.

## **SEXTO**

### **P1507161006.- APROBACION DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA Y SUS RETRIBUCIONES, DOTACION ECONOMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre este asunto del orden del día.

Sometido a debate, interviene el Sr. Ojeda Jiménez para explicar que se han tenido varias reuniones para llegar a un consenso. Los salarios lo ven razonables ya que son conforme a los que se cobra por un 60% de la población; lo que no se estima conveniente es el aumento de dedicaciones que se han realizado desde el 2011 a 2015 y tampoco el aumento de las asignaciones de los grupos debido a la situación social actual (aumento de la deuda, del paro, etc..) Manifiesta que puesto que no se ha llegado a un consenso, el 25% del presupuesto de Osuna Puede lo van a destinar a ayudas sociales y acciones de fomento de empleo.

El Sr. Querol Fernández interviene para mencionar a todas aquellas personas que se dedican a la política de forma gratuita, tal como somos los dos integrantes del grupo de Izquierda Unida, sacrificando su propia vida personal por dedicarse a la política. No comparten la postura de eliminar cargos políticos y eliminar sus retribuciones, ni delegar en órganos técnicos las funciones decisorias porque deben ser propias de los cargos políticos. Pone de manifiesto que se ha tratado de llegar a un consenso por parte del equipo



de gobierno. En cuanto a las asignaciones de los distintos grupos políticos, estima que la realizada en este municipio es de la más transparente y conocida. También estima que van a dedicar parte de la asignación de su grupo a distintas ayudas sociales.

Estima conveniente que la Alcaldesa cobre del Ayuntamiento de Osuna y se dedique al municipio de Osuna completamente y hace referencia a la intervención de la Sra. Alcaldesa en un Pleno de 2003, relativa a la posibilidad de gobernar el Ayuntamiento conjuntamente con otros cargos. No está de acuerdo con la propuesta por lo relativo a las asignaciones de los grupos políticos.

A continuación, el Sr. Araúz Rivero interviene para explicar que se ha intentado llegar a un consenso pero no se ha conseguido, aunque se ha llegado a un acuerdo amplísimo. Están de acuerdo con respecto a la asignación de los grupos municipales, ya que se hace de forma transparente. En cuanto a las dedicaciones de los miembros del equipo de gobierno, no están de acuerdo con que se hayan aumentado las dedicaciones exclusivas y haya dos personas más liberadas.

En este momento se interrumpe el debate por parte de un asistente a la sesión, haciendo manifestaciones al respecto de su situación personal y el trato recibido por el equipo de gobierno; por parte de la Sra. Alcaldesa se le invita a que guarde silencio y abandone el Salón en cuatro ocasiones y puesto que no lo realiza se ordena a la Policía Local a que acompañe a dicho asistente fuera del Salón.

Tras ello le vuelve a dar la palabra al Sr. Araúz Rivero, el cual pone de manifiesto que todas las materias importantes están concentradas en el Primer Teniente de Alcaldesa con lo que no entienden tantas liberaciones.

El Sr. Jiménez Pinto también expresa que se ha intentado llegar a un consenso, flexibilizando todo lo posible en cada grupo, explica brevemente las discrepancias que han existido. Menciona, además, los límites legales establecidos: el nombramiento de dos eventuales; que no se nombra ninguno; 7 liberados en dedicación exclusiva; tenemos 5 y medio; el importe máximo de retribuciones, según la Ley de Presupuesto (50.000 €), no se alcanza por la población.

Finaliza su intervención agradeciendo a los grupos por llegar al acuerdo con la flexibilidad otorgada por los dos grupos y la máxima postura dispuesta por el Grupo Municipal Osuna Puede.

Interviene el Sr. González para manifestar que no estaban de acuerdo con la propuesta presentada o planteada por el equipo de gobierno. En cuanto a las



asignaciones y dedicaciones explica el compromiso adquirido por su grupo con la ciudadanía al respecto que era de dos veces el salario mínimo interprofesional para los Concejales y tres veces para la Alcaldía, y, en cuanto a las asignaciones de los grupos políticos, señala que no están de acuerdo por las circunstancias sociales y económicas actuales. Solicita que exista transparencia en lo que cada grupo destina dichas asignaciones.

El Sr. Querol hace uso de un segundo turno para aclarar que no son retribuciones, ni sueldos, sino que son asignaciones al grupo para gastos propios del mismo. También solicita esa transparencia para el grupo Osuna Puede, haciendo referencia a los diferentes controles que tienen esas asignaciones.

El Sr. Araúz Rivero interviene para manifestar que no ha entendido la postura de Osuna Puede, ya que se diferencia la primera de la segunda intervención. Recalca, además, que su grupo cumple totalmente con la legalidad y controles de las asignaciones, que van destinadas totalmente al funcionamiento del mismo. Se dirige a Osuna Puede para decirles que pueden renunciar a la asignación del grupo que no es obligatoria percibirla.

Concluye el debate la Sra. Alcaldesa diciendo que la política supone representar a los ciudadanos y dicha labor tan importante debe ser retribuida para aquellas personas que se dedican a ella para poder ejercerla con libertad.

Sometido a votación, se acuerda, con nueve votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista (9), las seis abstenciones de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular (4) y de Izquierda Unida Convocatoria Los Verdes por Andalucía (2), y los dos votos en contra del Grupo Municipal Osuna Puede (2), lo siguiente:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que “los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/12984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”





Por otro lado, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que “Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación Local determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo establecido en los artículos 75 bis y ter del mismo texto legal, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Por todo ello, se propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Reconocer la dedicación exclusiva del 1er. Teniente de Alcaldesa D. Juan Antonio Jiménez Pinto para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.785 €/mes, con efectos desde su aceptación.

**SEGUNDO.-** Reconocer la dedicación exclusiva de la 2ª Teniente de Alcaldesa a Dª. Asunción Bellido Martín, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

**TERCERO.-** Reconocer la dedicación exclusiva del 3er. Teniente de Alcaldesa de D. Rafael Maraver Dorado, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035€/mes

**CUARTO.-** Reconocer la dedicación exclusiva del 4º Teniente de Alcaldesa de Dña. Yolanda García Montero, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035 €/mes.

**QUINTO.-** Reconocer la dedicación exclusiva del 5º Teniente de Alcaldesa de D. Benito Eslava Flores, para el desempeño de las tareas propias de su cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 2.035€/mes.

**SEXTO.-** Reconocer la dedicación a tiempo parcial del Concejal Dª. Rafael Cristobal Díaz Gómez, para el desempeño de las tareas propias de su



cargo, con derecho a una retribución anual, pagadera en catorce mensualidades, por importe de 1.018 €/mes.

SÉPTIMO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones derivados de la legislación vigente en la materia.

OCTAVO.- La percepción de las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva serán incompatibles con la de cualquier otro cargo a los Presupuestos de las demás Administraciones Públicas y de los entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como con el devengo de asistencias por razón de su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que fueren miembros, excepción hecha de los Tribunales y de las restantes indemnizaciones por razón del servicio previstas en el R.D. 236/88, de 4.3, a cuyo efecto se entienden incluidos en el Grupo I.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 87,2 de la Ley 7/2007 por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que establece que quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento, los Concejales a los que sea aplicable dicha normativa tendrán derecho a percibir el importe de los trienios reconocidos.

DÉCIMO.- Asignar a los Grupos Políticos Municipales que se constituyan la dotación económica siguiente, la cual estará integrada por un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno:

a).- Establecer una dotación económica para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, para contribuir a sus gastos de infraestructura de gestión y equipamiento de Grupo, las siguientes cantidades:

Fija: 1.800,00 EUROS/GRUPO/MES

Variable: 550,00 EUROS/CONCEJAL/MES

b).- Portavoz de cada uno de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento, 180,00 EUROS/MES.

DÉCIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Grupos de la Corporación y a la Oficina de Recursos Humanos y al Intervención de Fondos Municipal, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los Corporativos antes mencionados.



DÉCIMOSEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal (art. 75.5 del texto legal citado)

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL